Micontadordigital.com.ar



Medidas de alivio.

Empleados bajo relación de dependencia.

Monto \$	Quien lo recibe	Pago en	Condiciones
30.000,00	Empleados	Septiembre	Sueldo neto hasta 400mil en agosto Empleador debe abonar dentro de los 15 días hábiles.
30.000,00	Empleados	Octubre	Sueldo neto hasta 400mil en agosto, se abona junto al sueldo mensual.

En caso de empleador ser Micro empresa puede el estado reintegra 100% de la suma fija mediante contribuciones sociales. De ser mediana empresa reintegra 50%. Es importante contar hasta agosto con el certificado vigente Mipyme desde AFIP.

La presente suma se considera a cuenta de futuros aumentos salariales siempre y cuando el convenio colectivo de trabajo contemple específicamente artículo dedicado a esta absorción. (MTEySS RG 1133/2023) Caso contrario no podrán ser absorbidos.

Además Créditos desde ANSES hasta \$400.000 en 24 36 48 cuotas. Tasa 50% anual, con garantía otorgada por el estado nacional de 100%. Se paga a partir del 4 mes, se otorgarán

mediante tarjeta de crédito dentro de los 5 días hábiles. Requisito: no superar \$700.000 mensuales y no estar alcanzado por el impuesto Ganancias.

BO Decreto 463/2023 (Quienes adquieran no podrán acceder al mercado de cambios a los fines de la obtención de divisas hasta la cancelación total del crédito) Esto último queda pendiente de reglamentar por el BCRA mediante circular.

Requisitos:

- (i).- Encontrarse en relación de dependencia en las modalidades y condiciones que establezcan las normas aclaratorias y complementarias y contar con remuneración que, al momento de la solicitud del crédito, sea inferior a la remuneración vigente a partir de la cual comienzan a estar alcanzados y alcanzadas por el gravamen de impuesto a las ganancias.
- (ii).- Encontrarse residiendo de manera permanente en la REPÚBLICA ARGENTINA.
- (iii).- Poseer una antigüedad no inferior a SEIS (6) meses continuos bajo el mismo empleador.
- (iv).- No superar, a la fecha de finalización del pago del crédito, la edad legal de jubilación establecida en los incisos a) y b) del artículo 19 de la Ley N° 24.241.
- (v).- No superar la "Situación 2", según la categoría registrada que estipula la Central de Deudores que publica el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA).
- (vi).- No ser beneficiario o beneficiaria de jubilación y/o pensión con línea de Crédito vigente dentro del PROGRAMA "CRÉDITOS ANSES".
- (vii).- Ser titular de una tarjeta de crédito de un Banco que opere en la República Argentina, donde la persona tomadora perciba su remuneración mensual.

Antigüedad 6 meses bajo mismo empleador de categoría de riesgo no superior a 2 por la central de deudores BCRA. La relación cuota ingreso no puede exceder el 20% de su remuneración bruta mensual.

Ejemplo trabajador le depositan sueldo en su cuenta bancaria de \$300.000, entonces su sueldo bruto considerando 17% retenciones es \$361.445,78 (300.000/0.83). Por lo que la cuota mensual de su préstamo no puede exceder de \$72.289,15

Monto máximo de crédito es \$400.000 a TNA 50%. (Con capitalización cada 30 días calculo TEA 63,21 luego para el CFTEA se considerarán otros costos administrativos + iva por lo que varia entre las diferentes entidades bancarias).

Se acredita en la tarjeta de crédito a través del banco emisor y se debitarán de la cuenta bancaria asociada.

Empleadores personal doméstico.

Monto \$	Quien lo recibe	Pago en	Condiciones
12.500	Personal doméstico	Septiembre	Proporcional a las horas trabajadas
12.500	Personal doméstico	Octubre	Proporcional a las horas trabajadas

Proporcional: Es decir en caso de jornada completa de 8 horas diarias durante 4 semanas de 6 días cada una en total 192 hs mensuales.

Ejemplo Práctico: En caso de personal trabaja 2 días a la semana durante 4 horas al día. (4*2*4)

Tipo	hs trabajadas	Monto a pagar
jornada completa	192	12.500,00
proporcional	32	2.083,33

Una vez abonado el empleador puede solicitar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL reintegro del 50% del monto abonado presentando:

- a. Declaración jurada del monto abonado en concepto de asignación no remunerativa y fecha de pago de la misma.
- b. Recibo de pago de la asignación no remunerativa firmado de conformidad por la trabajadora o el trabajador, o en su caso recibo de sueldo del trabajador o de la trabajadora con la inclusión del monto de la asignación no remunerativa.
- c. Datos de la cuenta bancaria a nombre del empleador o la empleadora, identificando su correspondiente Clave Bancaria Uniforme (CBU).
- d. Declaración Jurada de ingresos netos percibidos en el mes de agosto de 2023 por el empleador o la empleadora y fuente de los mismos.
- e. Declaración Jurada de la cantidad de horas trabajadas por el trabajador o la trabajadora sujeta al "Régimen de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares" en el mes de agosto de 2023.

Requisitos:

a. Que la relación laboral haya estado activa en los meses de agosto y septiembre para el reintegro de las dos cuotas de la asignación no remunerativa. En el caso que la relación laboral haya estado activa en el mes de agosto y no en el mes de septiembre solo se reintegrará la primera cuota de la asignación no remunerativa.

- b. Que se encuentre previamente registrado el pago de la asignación no remunerativa establecida mediante el Decreto Nº DECNU -2023-438-APN-PTE.
- c. No haber estado alcanzado por el impuesto de Bienes Personales en el ejercicio fiscal 2022.
- d. No encontrarse en el Registro de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).
- e. <u>No poseer ingresos mayores a \$1.500.000 netos en el mes de agosto de 2023, por empleador o</u> empleadora.

Los empleadores o las empleadoras deberán presentar la solicitud del reintegro de cada cuota, en los siguientes períodos:

- a. Primera cuota de la asignación no remunerativa correspondiente al salario devengado en el mes de agosto de 2023: entre el 25 y el 29 de septiembre de 2023.
- b. Segunda cuota de la asignación no remunerativa correspondiente al salario devengado en el mes de septiembre: entre el 2 al 8 de octubre de 2023.

La solicitud deberá realizarse a través del portal web de AFIP en la solapa de "CASAS PARTICULARES", opción "solicitud reintegro de asignación no remunerativa – Decreto Nº DECNU-2023-438-APN-PTE"

Monotributistas.

Prórroga en el pago del componente impositivo para categorías A B C D. Los importes son los siguientes:

	Impuesto integrado	
Categ.	Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
Α	\$ 496,85	\$ 496,85
A exento (****)	-	-
В	\$ 957,27	\$ 957,27
B exento (****)	-	-
С	\$ 1.636,83	\$ 1.512,56
D	\$ 2.689,05	\$ 2.484,46

¿Cuando se pagarán?

Período comprendido	Pago
Septiembre y octubre de 2023	20/03/2024
Noviembre y diciembre de 2023	22/04/2024
Enero y febrero de 2024	20/05/2024

Además Reintegro del componente impositivo para cumplidores de las mismas categorías que hubieran cumplido en tiempo y forma con los pagos mensuales de monotributo mediante débito directo de cuenta bancaria o tarjeta de crédito. Mínimo 8 meses abonados.

Créditos para monotributistas hasta 4 categorías A B C D para adquisición de insumos, bienes de capital. Importe máximo 4 millones con tasa del 50% del valor de mercado.

Líneas de créditos otorgados desde los bancos: Nación, Ciudad, Macro, Comafi (Córdoba, Corrientes, Formosa y Tierra del Fuego).

Monto máximo del crédito:

- Según figuren inscriptos al 31/03 en las Categorías del Monotributo:
 - A y B: hasta \$1.200.000
 - C. D v E: hasta \$2.000.000
 - F en adelante: hasta
 \$4.000.000

Ampliables en un **50**% más para aquellos beneficiarios que tengan historial crediticio positivo con **FOGAR**.

- Destino: Inversión (DDJJ)
- Tamaño: Monotributistas
- Plazo: 24 meses
- Garantías: FOGAR al 100%
- Vencimiento: 30/11/23 o hasta agotar cupo.

Más créditos.

Vinculados al agro, sector tecnologías e industrial. Otorgados por BICE, banco nación, Fondep.



https://www.argentina.gob.ar/produccion/crear-programa-credito-argentino

Creditos		
150 millones	Pyme industrial, agro o servicios industriales	CreAr - Programa Crédito Argentino Argentina.gob.ar
450 millones	Pyme industrial, agro o servicios industriales	CreAr - Programa Crédito Argentino Argentina.gob.ar
150 millones	Mipyme	CreAr - Programa Crédito Argentino Argentina.gob.ar
60 millones	Sector productivo	CreAr - Programa Crédito Argentino Argentina.gob.ar
750 millones	Pyme sector sustitucion de importacion	CreAr - Programa Crédito Argentino Argentina.gob.ar
120 millones	Pyme	Leasing para adquirir bienes de capital
150 millones	Mipymes	Proveedoras de YPF
U\$\$ 800 mil	Pymes	Empresas sector agroindustrial servicios industriales

Acuerdos de precios

Quienes hubieran adherdio a acuerdos de precios suscriptos con la Secretaría de Comercio, podrán acceder, de corresponder, a los siguientes beneficios:

- Suspensión del impuesto PAIS y de las percepciones sobre operaciones en moneda extranjera, y reducción al 0% de la alícuota para derechos de exportación, sobre determinadas importaciones.
- Validez de los **certificados de no percepción de IVA y Ganancias** ante operaciones de importación de determinados productos.
- **Prórroga de los vencimientos** de pago del IVA y de las contribuciones de la Seguridad Social, correspondientes a agosto, septiembre y octubre de 2023.
- Planes de pago para la cancelación de derechos de exportación, IVA y contribuciones de la seguridad social.

Reintegro a sectores vulnerados

• Devolución del IVA de **hasta \$18.000** para el total de los consumos de jubilados y beneficiarios de pensiones por fallecimiento con compras en comercios con la tarjeta de débito.

Programa de incremento exportador

Se restableció de manera extraordinaria y transitoria para incentivar la comercialización de soja y promover el empleo y el abastecimiento a precios justos de los productos de todas las economías regionales. La adhesión es voluntaria. Quienes se sumen serán considerados por la AFIP con riesgo "bajo" en la matriz de ponderación de conducta respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales



Normativa

Decreto N° 438/2023

Resolución General Nº 5413/2023

Resolución General N° 5414/2023

Decreto N° 443/2023

Resolución General N° 5411/2023

Resolución General N° 5410/2023

Decreto N° 444/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1136/2023

RESOL-2023-1136-APN-MT

Enlaces

https://www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp

Medidas de alivio (afip.gob.ar)

BOLETIN OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Resolución 1136/2023

11-21691181

micontadordigital.com.ar

(5) Christian Di Paola | LinkedIn

@micontadordigitalargentina